



JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

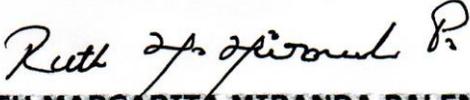
CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO / RECURSO(S)

PROCESO: **VERBAL - R.C.E.**
RAD. No. **110013103-004-2022-00430-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, dos (2) de Junio de dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 y 326 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la pasiva / conformad por pluralidad de personas] y/o demás intervinientes - no recurrentes- por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** interpuesto por el(la) gestor(a) judicial de la parte demandante contra la providencia calendada 21 de abril de 2023 <derivados 17 vs. 19 del C. No. 1 de 2 que a la fecha conforman el Exp. V.>

Empieza a correr: El día 5/06/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 5, 6 y 7 de junio de 2023
Vence: El día 7/06/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y *como quiera que la parte recurrente no da cuenta de haber cumplido su deber de remitir copia a su contraparte [en particular, frente a los demandados ya notificados y con apoderado reconocido en autos] como lo establece la Ley 2213 de 2022.*


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria * *

(3/3)



CONSULTORES TABORDA
SERVICIOS JURIDICOS & ASESORIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S

HONORABLE

JUEZ
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

REF: ORDINARIO - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

APODERADOS: EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA Y EDWARD JOHNNY AYALA MORA

DEMANDANTE: FREDY SALGUERO DIAZ CC 80.434.167 de Bogotá DC

DEMANDADO: ALFONSO PALACIO CUBEROS CC 19283922, MARIA CRISTINA OSORIO HENAO CC 35328326 Y SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO Y MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS CC 39.772.562

ASUNTO: MEMORIAL QUE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

RADICADO: 11001310300420220043000

EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA, mayor de edad, abogada en ejercicio e identificada con la CC No 1.078.636.737 del Carmen de Atrato Choco y T.P. No 357.880 del C.S. de la J.; con domicilio principal en la carrera 5 No 16 – 14 oficina 607 en esta Ciudad Capital, correo electrónico: Emily-1619@hotmail.com, celular 302 4172097, quien actuará en esta acción judicial **COMO ABOGADA PRINCIPAL**, y al señor **EDWARD JOHNNY AYALA MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.566.782 de Bogotá DC, abogado en ejercicio, con T.P. No 174.571 C.S. J, con dirección Carrera 5 No 16 – 14 oficina 607 en Bogotá D C., correo electrónico: asociacionmutual@hotmail.com y Celular: 3208531269, el cual actuará **COMO ABOGADO**



CONSULTORES TABORDA
SERVICIOS JURIDICOS & ASESORIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S

SUPLENTE, ambos actuando como apoderados del señor **FREDY SALGUERO DIAZ**, con cédula 80.434.167 de Bogotá DC, con domicilio en Bogotá DC, con correo electrónico fredy.salguero.diaz@gmail.com, con número 6016081132, interponemos ante su despacho memorial que presenta recurso de reposición en subsidio apelación, frente al auto publicado por estado el día 24 de abril del 2023, el cual resuelve 6 puntos, frente al **PROCESO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**, recurso que presentamos en lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: El día 26 de octubre del 2022, el señor Fredy Salguero radicó demanda de responsabilidad civil extracontractual por intermedio de los suscritos apoderados.

SEGUNDO: El día 27 de octubre del 2022, se presenta reforma a la demanda por los suscritos.

TERCERO: El día 1 de diciembre del 2022, el juzgado inadmite demanda ordenado subsanar la misma.

CUARTO: Por lo anterior, se envía memorial de subsanación en debida forma por la parte demandante, el día 12 de diciembre del 2022.

QUINTO: El día 13 de diciembre del 2022 se envió certificado de traslado de demandas y subsanación por parte de los suscritos.

SEXTO: El día 27 de enero del 2023, se admite demanda de responsabilidad civil extracontractual.

SÉPTIMO: El día 21 de febrero del 2023, se dio el traslado del auto admisorio de la demanda a los demandados.

OCTAVO: El día 7 de marzo del 2023, se presentó contestación a la demanda, objeciones al juramento y excepciones previas.

NOVENO: El día 21 de abril del 2023, se expiden dos autos por parte del despacho, uno de que define 6 puntos y otro corre traslado de excepciones.

CONSIDERACIONES:



CONSULTORES TABORDA
SERVICIOS JURIDICOS & ASESORIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S

PRIMERO: Una vez revisado el auto expedido por estados del día 24 de abril del 2023, estos suscritos apoderados consideran que existen un error que pueden violar el derecho de defensa de las partes, toda vez que, dentro del mismo, el juzgado no se pronuncia sobre una de las demandadas, la señora **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS** CC 39.772.562, la cual fue notificada en debida forma y no contestó la demanda ni se manifestó o presentó excepciones, por ello, que no compartimos el pronunciamiento por parte del despacho, en el entendido, que no se ha conformado el contradictorio ya que brilla por su ausencia una demandada, la antes mencionada, y el despacho no se pronuncio frente a ellas, con todo respeto, manifestamos, que mal haría el juzgado de correr traslado de las excepciones previas, toda vez que en este caso no se ha trabado la litis, así las cosas, solicitamos, sea revocado la providencia y por sustracción de material dejar sin valor y efectos el auto que correo traslado a las excepciones previas

SEGUNDO: De igual manera, solicitamos, con nuestro acostumbrado respeto, imponer las sanciones legales del numeral 14, artículo 78 del CGP a los demandados que ya ejercieron su derecho de excepción y contradicción por no habernos corrido traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones previas conforme a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo anterior, manifestamos como fundamentos de derecho lo contemplado en los artículos 29, 230 de la carta Magna; artículo 7, 318, y 320 del CGP y los demás que tratan sobre la materia.

Por lo anterior, presentamos las siguientes peticiones:

PETICIONES:

1. Solicitamos honorable juez natural, que considere el recurso de reposición y en subsidio de apelación expuesto, con sus debidos sustentos y en consecuencia con esto, acuda a nuestra solicitud, de revocar el auto que reconoció personería, presentó traslado de excepciones y se pronunció sobre los demandados que no se pronunciaron dentro del proceso.
2. De igual manera, renunciamos a presentar demanda en contra de la señora Sandra Milena Espinosa, toda vez que consideramos que esta señora no tiene responsabilidad dentro el proceso adelantado.



CONSULTORES TABORDA
SERVICIOS JURIDICOS & ASESORIAS ADMINISTRATIVAS S.A.S

3. Así mismo, solicitamos revocar el auto notificado por estados el día 24 de abril de esta anualidad, donde el despacho no se manifiesta sobre la demandada **MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS** CC 39.772.562, de igual manera, se deberá pronunciar el despacho sobre no contestación de la demanda y no presentación de excepciones previas de la antes mencionada.
4. Así mismo, solicitamos que, con el conocimiento acostumbrado, considere aplicar las sanciones a la parte demandada, toda vez que los mismo nunca corrieron traslado de la contestación ni de las excepciones, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 78 numeral 14 CGP, aplicando la multa por un salario mínimo.

PRUEBAS:

1. El auto notificado por estados del 24 de abril del 2023.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA
C.C. 1.078.636.737 del Carmen de Atrato Chocó
TP No. 357880 del C.S de J



Huella

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN RDO 11001310300420220043000
FREDY SALGUERO DIAZ VS ALFONSO PALACIO CUBEROS CC 19283922, MARIA
CRISTINA OSORIO HENAO CC 35328326 Y SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO Y
MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS CC 39.772.562**

Emily Yohana Guirales Taborda <Emily-1619@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 4:45 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edward AYALA MORA <asociacionmutual@hotmail.com>;ALPALENS@HOTMAIL.COM
<ALPALENS@HOTMAIL.COM>;macoosorio1@hotmail.com <macoosorio1@hotmail.com>;ml-
gl76@hotmail.com <ml-gl76@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

MEMORIAL - RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO APELACIÓN - FREDY SALGUERO.pdf;

HONORABLE

JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

REF: ORDINARIO - DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

APODERADOS: EMILY YOHANA GUIRALES TABORDA Y EDWARD JOHNNY AYALA MORA

DEMANDANTE: FREDY SALGUERO DIAZ CC 80.434.167 de Bogotá DC

DEMANDADO: ALFONSO PALACIO CUBEROS CC 19283922, MARIA CRISTINA OSORIO HENAO CC
35328326 Y SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO Y MARTHA LUCIA GARCIA LAGOS CC
39.772.562

ASUNTO: MEMORIAL QUE PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

RADICADO: 11001310300420220043000

Envío recurso de reposición en subsidio apelación para su recepción y posterior trámite.

Cordialmente,

Emily Yohana Guirales taborda

Abogada

